

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución Nº 451/2011 de 19 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA2008/04, titulado “Análisis genético de caracteres agronómicos y de calidad en la vid mediante marcadores moleculares”, dentro del programa “Fomenta” de los Planes Riojanos de I+D+I.

1 Objeto

Al objeto de participar en las labores de investigación relacionadas con el proyecto de investigación “Análisis genético de caracteres agronómicos y de calidad en la vid mediante marcadores moleculares” de referencia FOMENTA 2008/04, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto, dentro del programa “Fomenta” de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307110101 500I 64000

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2. 1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto FOMENTA 2008/04, titulado “Análisis genético de caracteres agronómicos y de calidad en la vid mediante marcadores moleculares”.

2. 2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2. 3 La duración de esta beca será de tres meses desde la toma de posesión. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa “Fomenta”, esta beca podrá renovarse. En ningún caso, la duración de esta beca podrá exceder de la establecida para el proyecto FOMENTA concedido.

2.4 La asignación total de la beca será de 3.000 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1.000 euros.

2.5 El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra ayuda, beca en formación, sueldo, salario o retribución.

2. 6 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3. 1 Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3. 2 El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación

- Tutor asignado.

3. 3 El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4. 2 Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Enología, Química, Biología Farmacia o Ingeniero Agrónomo. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

4.3 Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5 Formalización de solicitudes

5. 1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5. 3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 4.2 de la convocatoria.
- c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.
- d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.
- e) Curriculum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

5. 4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos

preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5.6 El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja

6 Selección

6. 1 La selección de candidatos será realizada por D^a. Cristina Menéndez Menéndez, investigadora principal del proyecto de investigación, D^a M^a del Mar Hernández Álamos y D. Vicente Marco Mancebón profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6. 2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6. 3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable.....	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

- a) Conocimientos y/o experiencia en viticultura y/o enología.

- c) Otros méritos relacionados con el objeto de la beca.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6. 4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6. 5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6. 6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6. 7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6. 8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7 Obligaciones de los beneficiarios

7. 1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7. 2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7. 3 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7. 4 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7. 5 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7. 6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7. 8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

8 Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 19 de abril de 2011

El Rector

Fdo.: José M^a Martínez de Pisón Caveró

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Protección y Mejora Vegetal

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Se trata de un proyecto formativo de interés ya que el sector vitivinícola riojano es el de mayor importancia económica y uno de los sectores que más empleo genera a nivel regional.

Por esta razón, el cultivo de la vid y sus mejora tiene un interés especial para La Rioja, ya que está orientado hacia incrementos de la calidad de la uva y el vino resultante.

OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

- a) Análisis de diversos caracteres de interés agronómico en una población de vid durante el ciclo vegetativo.
- c) Evaluación y determinación de los caracteres de semilla en una población segregante de vid.

3. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

El becario a la finalización del proyecto recibirá formación y habilidades en los siguientes aspectos:

- a) Conocimientos en ecología, fenología y cultivo de la vid.
- b) Capacitación para el seguimiento y muestreo del material en campo.
- f) Experiencia práctica en la valoración de caracteres de semilla.
- b) Manejo y gestión de una población segregante de vid .

4. PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante toda la duración de la beca.

5. TUTOR ASIGNADO: Cristina Menéndez Menéndez.